

Auto de sustanciación 856

Radicación No. 2019-00360-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría (Caldas), julio cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023).

Para los fines pertinentes, se pone en conocimiento de la parte demandante el memorial de allegado al correo institucional del despacho el pasado 29 de junio de 2023, procedente de la FIDUPREVISORA en el cual hace una solicitud.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO, previsto en el artículo 317 del CGP y que deja sin efectos la demanda, se dé por terminado el presente proceso y se decreten las demás consecuencias jurídicas al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **272eb2aa6599004a4ff9aa436a16c2741211f2c39d603ffecde61b077360a664**

Documento generado en 04/07/2023 03:53:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>